



San Andres Isla, diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Verbal sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2021-00147-00
Demandante	Ludy Lever Cromstom
Demandado	San Luis Village S.A.S. y Personas Indeterminadas
Auto No.	0951-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad o invalidar lo actuado hasta este momento procesal, óbice por el cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 392 *ibidem*, el Despacho convocará a la Audiencia prevista en la citada disposición legal, en la que se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de los hechos del litigio, se efectuará el control de legalidad, se practicarán las pruebas decretadas en este proveído, se conferirá la oportunidad procesal pertinente para alegar de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Así las cosas, siguiendo las directrices sentadas en los numerales 1º, inciso 2, 7º y en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 169, 171, 212 y 213 *ibidem*, se citará a las partes para que comparezcan a la audiencia en cuestión, en la cual absolverán los interrogatorios de parte que se les formulará, así como las demás pruebas que se decretarán, previniéndolas sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO. - Por ser conducentes y pertinentes **DECRÉTENSE** las siguientes pruebas:

2.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo activo con la demanda, estímense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

2.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE. - Decrétese el interrogatorio del señor LUIS GUILLERMO PAPARO MILLAN como representante legal de SAN LUIS VILLAGE S.AS en calidad de demandado. Cítese para que absuelva el interrogatorio de parte aquí decretado dentro de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada para el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

2.1.3.- TESTIMONIALES Cítese y hágase comparecer, por intermedio de la demandante, a los señores MARITZA GORDON BENT, KARIN INDIRA CARREÑO CORPUS y LUIS VARGAS PADILLA, a fin de que rindan testimonio sobre los hechos compendiados en el libelo introductor, en la audiencia que se llevará a cabo



el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

2.1.4. INSPECCIÓN JUDICIAL: Practíquese diligencia de inspección judicial con intervención de Perito Agrimensor sobre el bien inmueble identificado en la demanda, a efectos de constatar la ubicación, linderos, medidas y demás características relevantes del referido predio, así como lo actos de posesión constitutivos de la posesión alegada. La diligencia se llevará a cabo dentro de la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, programada en autos para el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). En consecuencia, nómbrese como Perito Agrimensor al Señor ROBERTO SIERRA DOVAL, a efectos de que asista al Despacho en la citada diligencia de inspección judicial. Comuníquese al Perito Agrimensor la designación efectuada por este medio, a fin de que tome posesión del cargo; así mismo, infórmesele la fecha y hora programada para celebrar la audiencia dentro de la cual se practicará la prueba en la que intervendrá en el evento de que acepte el cargo y se posesione del mismo.

2.2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

2.2.1.- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo pasivo con la contestación de la demanda, estídense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

2.2.2.- TESTIMONIALES Cítese y hágase comparecer, por intermedio de la demandada, a los señores JOSE FELIX SMITH ARROYO y OSORIO MANUEL FORBES, a fin de que rindan testimonio sobre los hechos compendiados en el libelo introductor, en la audiencia que se llevará a cabo el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

5.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE. - Decrétese el interrogatorio de la señora LUDY LEVER CROMSTOM en calidad de demandante. Cítese para que absuelva el interrogatorio de parte aquí decretado dentro de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada para el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO. - CÍTESE a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y **PREVÉNGANSELES** sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P. Adviértase que la citación a que se refiere este numeral se comunicará por Estado.

CUARTO. - Por Secretaría CONCERTESE la logística de la audiencia.

QUINTO. - INFÓRMESELE al Curador ad litem que representa a las personas indeterminadas demandadas la fecha y hora programada para celebrar la audiencia de que trata el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe7d6852a964865899143bebb78935ade4c0a6647aa6a0a1aece31166965ab2**

Documento generado en 19/10/2022 05:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>